

contrato de compañía anónima, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: COMPARECIENTE.- Al otorgamiento del presente instrumento público comparece el señor Fernando Barra Castells, a nombre y en representación de CENTRO GRAFICO CEGRAFICO S.A., en su calidad de Presidente Ejecutivo como aparece del nombramiento que acompaña como documento habilitante; y, declara su voluntad de, como en efecto hace, reformar el Estatuto Social de la compañía, según la presente Escritura Pública. **SEGUNDA:**

ANTECEDENTES.- a) La Compañía CENTRO GRAFICO CEGRAFICO S.A. se constituyó, con el nombre de COLOR CIA. LTDA., por Escritura Pública otorgada ante el Notario Séptimo de Quito el veinticinco de mayo de mil novecientos setenta, inscrita en el Registro Mercantil de ese Cantón el once de junio del mismo año. Desde entonces ha realizado varios actos societarios, entre ellos el cambio de su denominación, fusión, transformación, aumentos de capital, codificación y reformas al Estatuto; b) La última reforma del Estatuto Social de la Compañía la realizó mediante Escritura Pública otorgada el primero de diciembre del año dos mil, instrumento que fue inscrito en el Registro Mercantil de Quito el nueve de febrero del dos mil uno. **TERCERA: DECISION DE LA JUNTA GENERAL.-**

La Junta General Extraordinaria de Accionistas de CENTRO GRAFICO CEGRAFICO S.A., reunida el día ocho de abril del dos mil dos, resolvió reformar el Estatuto Social de la Compañía, adecuándolo a las condiciones actuales de la misma, y lograr así un mejor desempeño de su objeto social. Se acompaña para formar parte de esta Escritura Pública copia certificada del Acta de dicha Junta.

CUARTA: REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL.- De conformidad con lo resuelto por la Junta General Extraordinaria de



DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO

000002

Accionistas, y según consta en el Acta respectiva, que se menciona agregar, se reforma el Estatuto Social de la siguiente forma:

Reformar los siguientes Artículos del Estatuto Social, que en adelante dirán: “ARTICULO TRECE.- De los Órganos de la

Compañía.- Son órganos de la Compañía, que constituyen sus autoridades: la Junta General de Accionistas, el Directorio, el

Presidente Ejecutivo, así como el Presidente del Directorio, el Comité Ejecutivo y los Comisarios.” “ARTICULO CATORCE.- De la

Representación legal de la Compañía.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, la ejercerá el Presidente Ejecutivo que podrá obligar a la Compañía hasta en los montos máximos señalados periódicamente por el Directorio. Superados estos montos, se requerirá la firma conjunta del Presidente del Directorio.

El Presidente del Directorio o uno de los Vicepresidentes, en caso de ausencia del Presidente Ejecutivo, podrá ser autorizado por el

Directorio para que con su sola firma presente ofertas en los procesos de licitación y demás concursos de ofertas y/o precios que convoquen las entidades de Derecho Público.” “ARTICULO VEINTE Y

UNO.- De las Convocatorias.- La convocatoria a la Junta General Ordinaria será hecha por el Presidente Ejecutivo hasta el diez de marzo de cada año, a más tardar y si el Presidente Ejecutivo no hubiere efectuado dicha convocatoria en el plazo indicado, la convocará el Presidente del Directorio, bajo la más estricta responsabilidad, dentro de los próximos diez días, cuidándose en

ambos casos que la Junta General, en sesión Ordinaria, tenga lugar

dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio

económico respectivo. La convocatoria a Junta General



Dr. Oswaldo Mejia Espinosa

Extraordinaria, cuando fuere resuelta por el Directorio, será hecha por el Presidente del mismo, dentro de los tres días contados desde la respectiva sesión y si fuere solicitada por los accionistas, dentro de los diez días subsiguientes a aquel que hubiere recibido la petición respectiva.” **Reformar el literal a) del Artículo Veinte y Dos, que en adelante dirá: “ARTICULO VEINTE Y DOS.-** De las Atribuciones de la Junta General.- Son atribuciones y deberes de la Junta General: **a)** Elegir a los miembros que conforman el Directorio y a sus respectivos suplentes; al Comisario Principal y Suplente, a los que no se exigirá la calidad de socio de la Compañía.” **Reformar también los siguientes Artículos, que en adelante dirán:** **“ARTICULO VEINTE Y TRES.-** De la Composición del Directorio.- El Directorio estará integrado por cinco miembros, que serán llamados Directores. Los miembros del Directorio serán elegidos por la Junta General por el período de dos años, y percibirán el estipendio que la Junta General señalare. Podrán ser reelegidos indefinidamente y cesarán en sus cargos, a más tardar, hasta el fin del año del ejercicio económico en que cumplan setenta años de edad. ✓
Los Directores tendrán sus respectivos suplentes, los mismos que también serán designados por la Junta General de Accionistas.” **“ARTICULO VEINTE Y SEIS.-** De las Atribuciones del Directorio.- El Directorio de la Compañía tendrá las siguientes atribuciones: **a)** Elegir de entre sus miembros al Presidente del Directorio. **b)** Elegir al Presidente Ejecutivo de la Compañía, al que no se exigirá calidad de accionista. **c)** Velar por la buena marcha de la Compañía y el cumplimiento de las disposiciones legales, de los Estatutos Sociales y las decisiones de la Junta de Accionistas. **d)** Atender la administración de la Compañía sin menoscabo de las

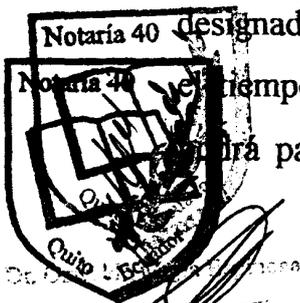


DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO

-3-

0000013

atribuciones del Presidente Ejecutivo ni de los Vicepresidentes de la Compañía. e) Aconsejar a los Administradores sobre la marcha general de la Compañía. f) Resolver sobre los asuntos que sometan a su consideración el Presidente Ejecutivo, los Vicepresidentes y los Gerentes de las Sucursales, en cuanto no se hallen atribuidos a otro órgano o autoridad de la Compañía. g) Designar a los Vicepresidentes de la Compañía, en aquellos casos en los que decida crear estos cargos. También designará a los Gerentes de Sucursales de la Compañía, si la Junta General hubiere resuelto previamente la creación de éstas, y fijará el estipendio para tales Gerentes de Sucursales. h) Resolver la convocatoria a Junta General Extraordinaria de Accionistas, cuando estime que hay motivo para ello. i) Reglamentar en sesión de cada año, las atribuciones del Comité Ejecutivo de la Compañía. j) Autorizar en forma previa a los representantes legales de la Compañía, para suscribir los siguientes actos y contratos: La enajenación o gravamen de inmuebles de la Compañía. La enajenación o gravamen de activos fijos muebles. La adquisición de activos fijos. La celebración de contratos que impliquen transferencia de tecnología o participación, en cualquier forma jurídica que se dé, en los resultados de otras empresas; y, k) Señalar periódicamente el monto máximo de los actos o contratos que puede suscribir el Presidente Ejecutivo a nombre de la Compañía.” “ARTICULO VEINTE Y OCHO.- De la Designación del Presidente Ejecutivo.- El Presidente Ejecutivo será elegido o



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

“ARTICULO TREINTA Y UNO.- De la Subrogación del Presidente Ejecutivo.- En el evento de falta o ausencia temporal del Presidente Ejecutivo, como en el de su incapacidad física o mental, muerte o renuncia, la subrogación de este último corresponderá a uno de los Vicepresidentes de la Compañía, el que, de no hallarse designado con anterioridad y conforme a lo previsto en estos Estatutos, será designado por el Directorio, para los efectos previstos en este Artículo, quien durante el tiempo preciso de la falta o ausencia y hasta que el Presidente Ejecutivo se reintegre a sus funciones, o hasta la designación de un nuevo Presidente Ejecutivo, obrará con todas sus facultades y atribuciones, y sujeto a las mismas limitaciones señaladas por este Estatuto y en la Ley para del administrador. Podrá también el Directorio de la Compañía, en los casos previstos en este artículo, designar al funcionario de la Compañía que deba sustituir al Presidente Ejecutivo por el tiempo preciso de su falta o ausencia y hasta que sea elegido el nuevo Presidente Ejecutivo, y para los efectos previstos en estos Estatutos.”

Incorporar al Estatuto Social, después del Capítulo Séptimo el siguiente: “CAPITULO ... DE LA COMISION EJECUTIVA: Art... El Directorio de la Compañía creará una Comisión Ejecutiva, que estará integrada por El Presidente del Directorio, una persona nombrada por el Directorio y el Presidente Ejecutivo de la Compañía. **Art...** Las principales atribuciones de la Comisión Ejecutiva serán: **a)** Asesorar al Presidente Ejecutivo en la administración del negocio. **b)** Someter al conocimiento del Directorio sus recomendaciones, respecto a las acciones necesarias, que a ese nivel deban ejecutarse para el adecuado desarrollo de la Empresa. **c)** Cumplir con todas aquellas tareas que le sean específicamente delegadas por el Directorio. **d)** Conocer y resolver



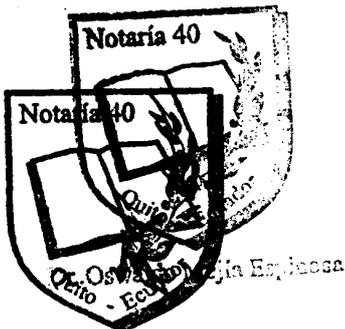
**DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO**

00000:4

cualquier asunto urgente que se pueda presentar y que el Directorio, por imposibilidad de reunión, no pueda conocerlo, con la obligación de informar al Directorio en la sesión inmediata. e) Informar al Directorio sobre todas las resoluciones adoptadas. f) Ejercer los demás deberes y atribuciones que le asigne el Directorio.” Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la validez y perfeccionamiento del presente instrumento público.- - - Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el Doctor Ricardo Mancheno Karolys con matrícula profesional número cinco mil quinientos cuarenta del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que el compareciente acepta y ratifica en todas sus partes, y leída que le fue íntegramente esta Escritura por mí el Notario, firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-


* **SR. FERNANDO BARRA CASTELLS**
C.C. 170031340-4

El Notario 



500 -
Quito, diciembre 13 de 1996

Señor:
Fernando Barra Castells
Presente.

De mis consideraciones:

La Junta General Extraordinaria de la Compañía CENTRO GRAFICO CÉGRAFICO S.A., celebrada el día de hoy 13 de diciembre de 1996, decidió nombrar a usted Presidente Ejecutivo de la Compañía por el periodo de cinco años.

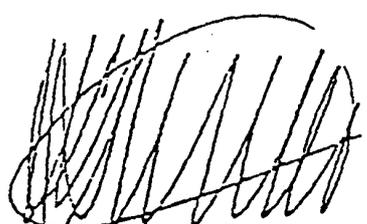
Le corresponde a Ud. ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Sus demás atribuciones constan enumeradas en el Art. 32 del Estatuto Social; que consta codificado en la escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo del Cantón Quito el 25 de julio de 1996, inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 10 de octubre de 1996.

La compañía CENTRO GRÁFICO CÉGRÁFICO se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Séptimo de Quito, el 25 de mayo de 1970, inscrita en el Registro Mercantil correspondiente, el 11 de junio del mismo año, bajo la denominación "COLOR Cia. Ltda." La escritura Pública de cambio de denominación, fusión, transformación, fue otorgada ante el Notario Primero de Quito, el 14 de diciembre de 1976 e inscrita en el Registro Mercantil el 26 de abril de 1977. La escritura pública en la que consta la transformación de compañía limitada a anónima, fue otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto el 1 de julio de 1988 e inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 24 de noviembre de 1988.

Le congratulo por tan acertada designación y le deseo éxitos en el cumplimiento de sus funciones.

Atentamente,

Miguel Barra Castells
PRESIDENTE


Acepto la designación anterior.-
Quito, a 13 de diciembre de 1996.

Queda inscrito el presente

el No. 95

el día 12

16 ENE. 1997

REGISTRO MERCANTIL

ES FIEL COPIA DEL ORIGEN.

13 FEB. 1997

Notario Vigésimo

Notario Vigésimo

QUITO - ECUADOR



afiliado al Colegio de Abogados de Quito, con Registro Profesional número tres mil seiscientos setenta y uno, PROTOCOLIZO en el Registro de escrituras públicas de la Notaría Vigésima de este cantón, a mi cargo, en esta fecha y en una (1) foja útil, copia certificada del nombramiento, acta de aceptación y razón de inscripción, que anteceden .- Quito, a trece de febrero de mil novecientos noventa y siete .-

-5-

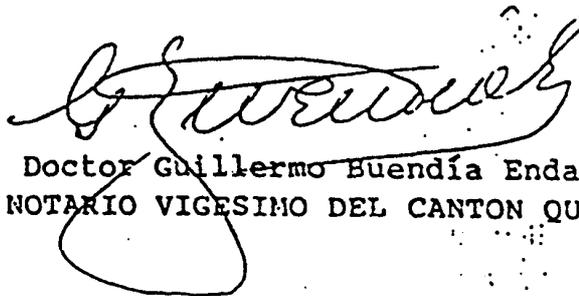
000005



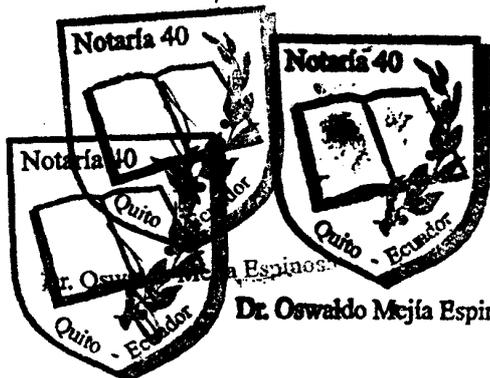
Doctor Guillermo Buendía Endara

NOTARIO VIGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO

Se Protocolizó ante mí y en fe de ello confiero en una (1) foja útil esta -16- COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito, a seis de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.-



Doctor Guillermo Buendía Endara,
NOTARIO VIGESIMO DEL CANTON QUITO.



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista.

Quito, 23 ABR 2002

DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
DE CENTRO GRAFICO CEGRAFICO S.A.**

8-IV-2002

En Quito, hoy Lunes 08 de Abril de 2002, a las 18h00, en el local de la compañía ubicado en la calle "Pradera" No. 217 y Av. "Maldonado", Panamericana Sur, Km 8, en el Distrito Metropolitano de Quito, se reúnen los señores accionistas de CENTRO GRAFICO CEGRAFICO S.A.; para conocer y resolver el único punto del orden del día:

REFORMAS AL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA

Siendo éstos el día y la hora señalados en la convocatoria publicada el 28 de Marzo de 2002, en el diario "La Hora" de Quito, en la página D4. Preside la Junta el Presidente del Directorio de la Compañía Sr. Clemente Vallejo, quién declara instalada la Junta; y, actúa como Secretario, por decisión unánime de los accionistas, el Presidente Ejecutivo de la Compañía, el Econ. Fernando Barra Castells.

Los accionistas presentes y los votos que a cada uno corresponden en función a sus acciones pagadas son los que constan en la lista de asistentes adjunta, y una vez verificado el quórum estatutorio, el Presidente declara instalada la Junta disponiendo que se dé lectura a la convocatoria. El Señor Secretario lo hace en los siguientes términos:

"CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA CENTRO GRAFICO CEGRAFICO S.A.- De conformidad con el Art. 236 de la Ley de Compañías y, de los Arts. 16, 20 y 21 del Estatuto Social, convoco a los señores accionistas de CENTRO GRAFICO CEGRAFICO S.A., a la Junta General Extraordinaria que tendrá lugar el día Lunes 08 de Abril del 2002, a las 18h00 en el Distrito Metropolitano de Quito, en el local de la Compañía ubicado en la calle "Pradera" No. 217 y Av. "Maldonado" (Panamericana Sur Km 8); para conocer y resolver el único punto del orden del día: REFORMAS AL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA. Convoco de manera especial a los Comisarios Principal y Suplente de la Compañía. Quito, 28 de Marzo del 2002. Sr. Fernando Barra Castells. "Presidente".

A continuación el señor Presidente somete a consideración el único punto del orden del día. Mociona que esta Junta deberá resolver sobre la reforma del Estatuto Social de la Compañía; reforma que es necesaria para el mejor desempeño del objeto social de la compañía y que se acoplará a las condiciones actuales de la misma.

La junta resuelve lo siguiente:

Reformar los siguientes Artículos del Estatuto Social, que en adelante dirán:



000006

"ARTICULO TRECE.- De los Organos de la Compañía.- Son órganos de la Compañía, que constituyen sus autoridades: la Junta General de Accionistas, el Directorio, el Presidente Ejecutivo, así como el Presidente del Directorio, el Comité Ejecutivo y los Comisarios".

"ARTICULO CATORCE.- De la Representación legal de la Compañía.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, la ejercerá el Presidente Ejecutivo que podrá obligar a la Compañía hasta en los montos máximos señalados periódicamente por el Directorio. Superados estos montos, se requerirá la firma conjunta del Presidente del Directorio.

El Presidente del Directorio o uno de los Vicepresidentes, en caso de ausencia del Presidente Ejecutivo, podrá ser autorizado por el Directorio para que con su sola firma presente ofertas en los procesos de licitación y demás concursos de ofertas y/o precios que convoquen las entidades de Derecho Público".

"ARTICULO VEINTE Y UNO.- De las Convocatorias.- La convocatoria a la Junta General Ordinaria será hecha por el Presidente Ejecutivo y si no hubiere efectuado dicha convocatoria en el plazo indicado, la convocará el Presidente del Directorio, bajo la más estricta responsabilidad, cuidándose en ambos casos que la Junta General, en sesión Ordinaria, tenga lugar dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico respectivo. La convocatoria a Junta General Extraordinaria, cuando fuere resuelta por el Directorio, será hecha por el Presidente del mismo, dentro de los tres días contados desde la respectiva sesión y si fuere solicitada por los accionistas, dentro de los diez días subsiguientes a aquel que hubiere recibido la petición respectiva".

Reformar el literal a) del Artículo Veinte y Dos, que dirá:

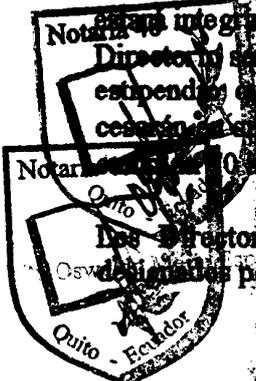
"ARTICULO VEINTE Y DOS.- De las atribuciones de la Junta General.- Son atribuciones y deberes de la Junta General:

- a) Elegir a los miembros que conforman el Directorio y a sus respectivos suplentes; al Comisario Principal y Suplente, a los que no se exigirá la calidad de socio de la Compañía;
- b)

Reformar también los siguientes Artículos, que dirán:

"ARTICULO VEINTE Y TRES.- De la Composición del Directorio.- El Directorio estará integrado por cinco miembros, que serán llamados Directores. Los miembros del Directorio serán elegidos por la Junta General por el período de dos años, y percibirán el estipendio que la Junta General señalare. Podrán ser reelegidos indefinidamente y cesarán en sus cargos, a más tardar, hasta el fin del año del ejercicio económico en que cumplen los 70 años de edad.

Los Directores tendrán sus respectivos suplentes, los mismos que también serán elegidos por la Junta General de Accionistas".



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Oswaldo Mejía Espinosa', written over a horizontal line.



"ARTICULO VEINTE Y SEIS.- De las atribuciones del Directorio.- El Directorio de la Compañía tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Elegir de entre sus miembros al Presidente del Directorio.
- b) Elegir al Presidente Ejecutivo de la Compañía, al que no se exigirá calidad de accionista.
- c) Velar por la buena marcha de la Compañía y el cumplimiento de las disposiciones legales, de los Estatutos Sociales y las decisiones de la Junta de Accionistas;
- d) Atender la administración de la Compañía sin menoscabo de las atribuciones del Presidente Ejecutivo ni de los Vicepresidentes de la Compañía;
- e) Aconsejar a los Administradores sobre la marcha general de la Compañía;
- f) Resolver sobre los asuntos que sometan a su consideración el Presidente Ejecutivo, los Vicepresidentes y los Gerentes de las Sucursales, en cuanto no se hallen atribuidos a otro órgano o autoridad de la Compañía;
- g) Designar a los Vicepresidentes de la Compañía, en aquellos casos en los que decida crear cargos. También designará a los Gerentes de Sucursales de la Compañía, si la Junta General hubiere resuelto previamente la creación de éstas, y fijará el estipendio para tales Gerentes de Sucursales;
- h) Resolver la convocatoria a Junta General Extraordinaria de Accionistas, cuando estime que hay motivo para ello;
- i) Reglamentar en sesión de cada año, las atribuciones del Comité Ejecutivo de la Compañía.
- j) Autorizar en forma previa a los representantes legales de la Compañía, para suscribir los siguientes actos y contratos:
 - La enajenación o gravamen de inmuebles de la Compañía.
 - La enajenación o gravamen de activos fijos muebles.
 - La adquisición de activos fijos.
 - La celebración de contratos que impliquen transferencia de tecnología o participación, en cualquier forma jurídica que sedé, en los resultados de otras empresas; y,
- k) Señalar periódicamente el monto máximo de los actos o contratos que puede suscribir el Presidente Ejecutivo a nombre de la Compañía".

"ARTICULO VEINTE Y OCHO.- De la designación del Presidente Ejecutivo.- El Presidente Ejecutivo será elegido o designado por el Directorio de la Compañía y durará en su cargo por el tiempo para el cual hubiere sido elegido en cada caso, el que no podrá pasar de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente".

"ARTICULO TREINTA Y UNO.- De la Subrogación del Presidente Ejecutivo.- En el evento de falta o ausencia temporal del Presidente Ejecutivo, como en el de su incapacidad física o mental, muerte o renuncia, la subrogación de este último corresponderá al Presidente del Directorio o uno de los Vicepresidentes de la Compañía, el que, de no hallarse designado con anterioridad y conforme a lo previsto en estos Estatutos, será designado por el Directorio, para los efectos previstos en este Artículo, quien durante el tiempo preciso de la falta o ausencia y hasta que el Presidente Ejecutivo se reintegre a sus funciones, o hasta la designación de un nuevo Presidente Ejecutivo, obrará con todas sus facultades y atribuciones, y sujeto a las mismas limitaciones señaladas por este Estatuto y en la Ley para del administrador.

000007

Podrá también el Directorio de la Compañía, en los casos previstos en este artículo, designar al funcionario de la Compañía que deba sustituir al Presidente Ejecutivo por el tiempo preciso de su falta o ausencia y hasta que sea elegido el nuevo Presidente Ejecutivo, y para los efectos previstos en estos Estatutos".

Incorporar al Estatuto Social, después del Capítulo Séptimo el siguiente:

"CAPITULO....

DE LA COMISION EJECUTIVA

Art.El Directorio de la Compañía creará una Comisión Ejecutiva, que estará integrada por El Presidente del Directorio, una persona nombrada por el Directorio y el Presidente Ejecutivo de la Compañía; o sus respectivos suplentes:

Art.Las principales atribuciones de la Comisión Ejecutiva serán:

- a) Asesorar al Presidente Ejecutivo en la administración del negocio.
- b) Poner en conocimiento del Directorio sus recomendaciones, respecto a las acciones necesarias, que a ese nivel deban ejecutarse para el adecuado desarrollo de la Empresa.
- c) Cumplir con todas aquellas tareas que le sean específicamente delegadas por el Directorio.
- d) Conocer y resolver cualquier asunto urgente que se pueda presentar y que el Directorio, por imposibilidad de reunión, no pueda conocerlo, con la obligación de informar al Directorio en la sesión inmediata.
- e) Informar al Directorio sobre todas las resoluciones adoptadas.
- f) Ejercer los demás deberes y atribuciones que le asigne el Directorio".

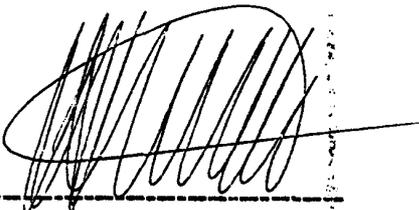
La Junta aprueba por unanimidad todo lo resuelto y autoriza al Presidente Ejecutivo a otorgar los documentos necesarios para el cumplimiento de lo resuelto anteriormente.

Sin otro asunto que tratar, se declara un receso para la redacción del Acta. Hecha ésta, se reinstala la Junta, se da lectura y se la aprueba en los términos que aquí constan; con lo cual se levanta la sesión siendo las 19h00. En fe de todo lo cual suscriben la presente Acta el señor Presidente y el señor Secretario, que certifica.

Forman parte del expediente de la presente Acta:

- a) La página del Diario "La Hora", donde aparece la convocatoria.
- b) Copia de la Convocatoria dirigida personalmente al Comisario Principal.
- c) La lista de asistentes a la Junta.

Notaria 40
 Notaria 40
 Quito - Ecuador
 Oswaldo Mejía Espinosa
 Dr. Oswaldo Mejía Espinosa
 Quito - Ecuador
 Clemente Vallejo
PRESIDENTE


 Econ. Fernando Barra Castells
SECRETARIO

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACION Y CREDULACION

CEDEULA DE CIUDADANIA No. 1700313404



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE AUTENTICACION

08/08/2000 17-01377 1700313404

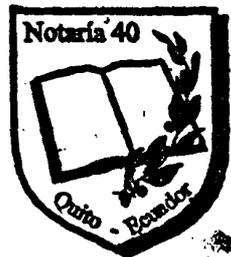
BARBA CASTELLS FERNANDO JOSE C

PECUNIA QUITO

GONZALEZ SUAREZ

[Handwritten signature]

PRESENCIA DE LA ABG.



Dr. Oswaldo Mejia Espinosa

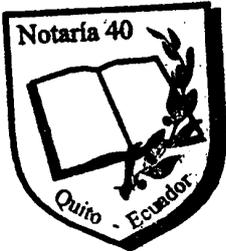
RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista.

Quito, 23 ABR 2002

DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO

Se otorgó ante mi 00008

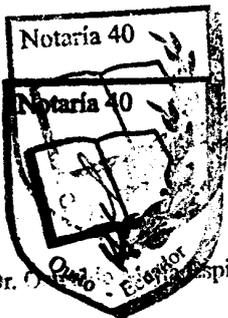
en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA,
firmada y sellada en Quito, a ocho de mayo del año dos mil dos.-



DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

RAZON: Mediante Resolución No.02.Q.IJ.2107, dictada el siete de junio del presente año, por el Doctor Roberto Salgado Valdez, Intendente de Compañías de Quito, resuelve aprobar la Reforma de Estatutos de la compañía CENTRO GRAFICO CEGRAFICO S.A. Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución en su Artículo Segundo, tomé nota de este particular, al margen de la respectiva escritura pública de la mencionada compañía, otorgada ante mí, el veinte y tres de abril del año dos mil dos.- Quito, a doce de junio del año dos mil dos.-



DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

ZON: CUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO SEGUNDO, DE LA RESOLUCION No 02. Q.LI. 2107 DE FECHA SIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOS, EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPANIAS, TOMA NOTA AL MARGEN DE LA ESCRITURA MATRIZ DE CONSTITUCION DE LA COMPANIA COLOR CIA. LTDA.; OTORGADA ANTE EL DR. JORGE WASHINGTON LARA EL VEINTICINCO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA, CUYO ARCHIVO SE ENCUENTRA ACTUALMENTE A MI CARGO; DE LA APROBACION DE LA REFORMA DE ESTATUTOS DE ESTA COMPANIA; OTORGADA MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA EN LA NOTARIA CUADRAGESIMA DE ESTE CANTON EL VEINTITRES DE ABRIL DEL DOS MIL DOS. QUITO A DIECISIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOS.



Luis Vargas
DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA
NOTARIO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



0000009

**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **02.Q.I.J. DOS MIL CIENTO SIETE** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 07 de junio del año 2.002, bajo el número **62** del Registro Industrial, Tomo **34**.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números: **836** del Registro Mercantil de once de junio de mil novecientos setenta, a fs. 560, Tomo 101, **49** del Registro Industrial de veintiséis de abril de mil novecientos setenta y siete, a fs. 154 vta., Tomo 9 y **235** del Registro Industrial de veinticuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, a fs. 553 vta., Tomo 20.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **REFORMA DE ESTATUTOS** de la Compañía "**CENTRO GRÁFICO GEOGRÁFICO S.A.**", otorgada el 23 de abril del año 2.002, ante el Notario **CUADRAGÉSIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año. Se anotó en el Repertorio bajo el número **020999**.- Quito, a dieciocho de junio del año dos mil dos. **EL REGISTRADOR:-**



**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO**



RG/mn.-



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

RESOLUCION No. 02.Q.IJ 2107

ROBERTO SALGADO VALDEZ
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de reforma de estatutos de la compañía "CENTRO GRAFICO CEGRAFICO S.A.", otorgada ante el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 23 de abril del 2002, con la solicitud para su aprobación;

QUE el Departamento Jurídico de Trámites Especiales, ha emitido informe favorable No. SC.IJ.DJCPTE.2002.261 de 3 de junio del 2002, para su aprobación;

EN ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM.01145 de 16 de octubre del 2001;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la reforma de estatutos de la compañía "CENTRO GRAFICO CEGRAFICO S.A.", en los términos constantes en la referida escritura; y, disponer que un extracto de la referida escritura se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

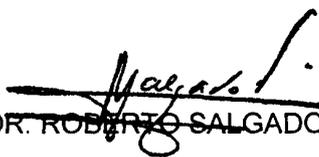
ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que los Notarios Cuadragésimo y Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución; y sienten en las copias las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER: Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, inscriba la escritura y esta resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la constitución y sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública respectiva.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito,

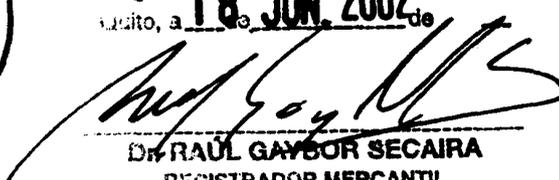
07 JUN. 2002


DR. ROBERTO SALGADO VALDEZ

XLV/ljp.
Expd. 10705
T. 14355



Con esta fecha queda INSCRITA la presente Resolución, bajo el N° 62 del **REGISTRO INDUSTRIAL**, Tomo 34 se dá así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año. Quito, a 18 JUN. 2002 de


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACIO

**DE LA ESCRITURA PÚBLICA
DE REFORMA DE ESTATUTOS
DE LA COMPAÑÍA "CENTRO
GRAFICO CEGRAFICO S.A."**

Se comunica al público que la compañía "CENTRO GRAFICO CEGRAFICO S.A." reformó sus estatutos, por escritura pública otorgada ante el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito el 23 de abril del 2002. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 02.Q.IJ 2107 de 07 JUN. 2002

En virtud de la mencionada escritura pública se reformó el siguiente artículo: "ARTICULO TRECE.- De los Organos de la Compañía.- Son órganos de la Compañía, que constituyen sus autoridades: la Junta General de Accionistas, el Directorio, el Presidente Ejecutivo, así como el Presidente del Directorio, el Comité Ejecutivo y los Comisarios".

Distrito Metropolitano de Quito, 07 JUN 2002

Dr. Roberto Saigado Valdez
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE QUITO

001783. LT.



RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de

DR. RICARDO MANCHENO KAROLYS
el día de hoy en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría a mi cargo, en 11 fojas útiles protocolizo los documentos que anteceden

Quito, 20 de junio del 2002

DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO

Se protocolizó ante mí,
en fe de ello confiero esta **C U A R T A** COPIA CERTIFICADA,
firmada y sellada en Quito, a veinte de junio del año dos mil dos.-



A handwritten signature in black ink, appearing to read "O. Mejia Espinosa", written over a horizontal line.

DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO

Dr. Oswaldo Mejia Espinosa